Estos testimonios de amistad eran juguetes con que el Senado entretenia á los reyes; los títulos, las consideraciones exteriores se convertian en sus manos en instrumento de poder. No despreciaba ocasion alguna de granjearse amigos cuando tenía un enemigo poderoso que combatir. La orgullosa aristocracia que rehusaba admitir en su seno las más nobles familias de Italia, no desdeñó ofrecer el título de aliado á pequeños príncipes vecinos de la Macedonia, durante la guerra contra Filipo (1). El Senado quiso tambien seducir á los Bárbaros por el cebo de la amistad romana; otorgó el título de aliado á los Germanos (2). Pero César recordó en vano á Ariovisto que habia recibido el nombre de amigo (3); los Bárbaros no se creian obligados por esta muestra de consideracion. No es que fuesen insensibles á ella; ¿ cómo habian de sustraerse al ascendiente del pueblo-rey? Si no sufrieron el yugo de Roma, es porque estaban llamados á regenerar la sociedad antigua. En cuanto al mundo griego y oriental, nada les era más conveniente que llegar á ser presa de un conquistador.

Los Romanos comenzaron por proteger á los príncipes aliados: pero esta misma proteccion era un acto de dominacion. Popilio, intimando las órdenes del Senado á Antíoco para sostener á Tolomeo, es como el símbolo de las relaciones de Roma con estas sombras de monarcas. Reconocian su dependencia y hacian de ella un título de proteccion de la señora del mundo (4). Los reyes aliados no se limitaban á reconocer en sus tratados la majestad del pueblo romano (5); su servilismo excedia con mucho á sus obligaciones: Tácito no exagera al calificarlos de esclavos (6). El Senado decidia como árbitro soberano las cuestiones que se suscitaban entre los herederos sobre la sucesion al trono (7); y bajo éste ó aquel pretexto, acabó por apoderarse de sus estados (8).

(1) Liv., xxxi, 28.

(3) IBID., B. G., I, 43.

(5) L. 4, pr. D. XLVIII, 4.

(6) TACIT., Hist., II, 81.

Tal fué la suerte de los amigos del pueblo romano. Roma siguió respecto de las ciudades la misma política que respecto de los reyes; concedió el título de aliado á aquellas cuya amistad le era ventajosa (1). En los últimos tiempos de la República, los generales prodigaron este título á las ciudades que les eran adictas. Sila, Lúculo, Pompeyo otorgaron una libertad aparente á las ciudades del Asia (2); libertad irrisoria, que no impidió el que fueran incorporadas al Imperio con el resto del Asia.

## N.º 3.—La Dedicion. Los pueblos sometidos.

Tito-Livio recuerda las solemnidades que antiguamente se acostumbraban cuando un pueblo se entregaba á Roma; expresan de una manera dramática la suerte de los vencidos: «¿Sois los diputados y oradores enviados por el pueblo colatino para someteros, vosotros y el pueblo de Colacio, á mi poder?—Sí.—¿El pueblo colatino es libre de disponer de sí?-Sí.-¿Os entregais á mí y al pueblo romano, vos, el pueblo de Colacio, la ciudad, los campos, las aguas, las fronteras, los templos, las propiedades muebles, todas las cosas divinas y humanas? - Sí. - Yo lo acepto» (3). Se ve aquí uno de los numerosos ejemplos de la aplicacion del derecho privado de los Romanos á sus relaciones internacionales. La fórmula de la dedicion es la estipulacion de un contrato, una verdadera venta (4). En las ideas del mundo primitivo, el vencido no conocia más que un medio de librarse de la muerte, y era pasar al dominio del vencedor él y sus bienes como cosa. Las palabras sacramentales iban acompañadas de un acto simbólico; el vencido ofrecia la yerba á su dueño (5):

(2) APPIAN., Bell. Mitrid., 61.—CICER., in Pison., 16.

(4) GIRAUD, Investigaciones sobre el derecho de propiedad, t. 1, p. 162.

<sup>(2)</sup> CAES., B. G., VII, 31; I, 35, 43.

<sup>(4)</sup> Véase más arriba, p. 154 y 155.

<sup>(7)</sup> POLYB., XXXI, 18; XXXIII, 5.—APPIAN., Syr., 47.—LIV., Epit., 46.

<sup>(8)</sup> Se apoderó del reino de Atalo, de Cyrene, de la Bitinia, alegando un testamento (Floro, III, 1; Liv., Epit., 70, 93).

<sup>(1)</sup> Liv., XLIII, 6.—El Senado la otorgó á los habitantes de Lamsaco, porque habian abandonado el partido de Perseo á la llegada de los Romanos á la Macedonia, y porque se habian apresurado siempre á dar á los generales las co-

<sup>(3)</sup> Liv., 1, 38. C. Osenbeuggen, De jure belli et pacis Romanorum, p. 66.

<sup>(5)</sup> OSENBRUGGEN, p. 66.—PLIN., H. N., XXII, 4.

era una especie de tradicion, condicion necesaria para que la propiedad fuese plenamente trasmitida. Estas solemnidades cayeron en desuso, pero su significacion se conservó en el término dedicion, y en esta otra expresion equivalente «entregarse á la fe del pueblo romano» (1). Palabras humanas ocultaban la servidumbre, y algunas veces engañaban á los desgraciados que de ellas se servian. Roma abusó de la ignorancia de los Etolios para imponerles la dura ley de la dedicion, miéntras que los Griegos creian que la misericordia acompañaba á la fe romana. Polibio se encargó demasiado tarde de desengañar á sus compatriotas; explicó en muchas ocasiones el sentido de la fórmula latina, y mostró claramente que los vencidos no conservaban de la libertad más que el nombre (2).

No mediaba convenio alguno entre Roma y los pueblos que se rendian á discrecion (3). La dedicion era un acto unilateral; el término que la caracteriza es el de ley (4). En su rigor primitivo, la dedicion no dejaba al enemigo más que la vida. Los vencidos, destituidos así de todo derecho, no eran precisamente esclavos, pero su estado participaba tanto de la esclavitud como de la libertad. Se los asemejaba á una clase de libertos, reclutados entre la peor especie de esclavos, á los que sus dueños no podian dar entera libertad (5). Sin embargo, la dedicion no colocaba á

(1) «Se suaque omnia fidei populi romani permittere.» LIV., XXXVI, 28; XLV, 4.—CAES., B. G., II, 3. De aquí las expresiones. «fidem populi romani sequi, in fidem recipi». CAES., B. G., IV, 21, 22; VIII, 3.

(2) POLYB., XXVI, 9, 12; XXXVI, 2, 1-3.—Los pueblos que se rendian á discrecion eran llamados dediticii (CAES., B. G., I, 27; II, 32). Estaban «in arbitratu, ditione, potestate populi romani» (WALTER, Geschichte des römischen Rechts, § 91, nota 45).

(3) Los autores antiguos califican algunas veces de tratado las relaciones que nacen de la dedicion, pero la expresion es impropia; la definicion que Tito-Livio da de estos pretendidos tratados prueba por sí misma que ni habia en ellos la apariencia de un consentimiento de parte de los vencidos á las condiciones que fijaban su destino. «Esse tria genera fæderum.... Unum, quum bello victis dicerentur leges; ubi enim omnia ei, qui armis plus posset, dedita essent, qua ex iis habere victos, quibus mulctari eos velit, ipsius jus atque arbitrium essen (Liv., xxxiv, 57).—En otros pasajes, Tito-Livio distingue claramente la dedicion del tratado (Liv., xxviii, 34).

(4) Liv., xxxiv, 57; xxxvii, 36. 4

todos los pueblos en esta degradante condicion. No era perfecta la analogía sino respecto de los aliados de Roma que habian faltado á sus deberes; eran notados de infamia como los esclavos, y juzgados indignos de la plena libertad (1). Tal fué la suerte de los Campanios que habian abrazado el partido de Aníbal. El destino de los Brutios fué más desdichado aún. A consecuencia de las relaciones de familia que ligaban á los habitantes de Capua con los ciudadanos de Roma, se los perdonó y se les dió el goce del derecho privado; pero los Brutios, puestos como esclavos al servicio de los magistrados, fueron encargados de desempeñar las funciones del verdugo (2).

Las naciones que defendian á todo trance su libertad contra los señores del mundo, eran igualmente culpables á los ojos de los Romanos; pero su crimen era menor que el de los aliados rebelados. Usando respecto de ellos de una prudente moderacion, el Senado se contentaba con imponerles un tributo (3); no se apropiaba sino una parte de su territorio (4). Con el mismo espíritu de prudencia ó de humanidad, el Senado levantaba á los vencidos del estado vil de la dedicion, cu ando las pasiones se habian calmado y podia cambiar un súbdito en un aliado fiel (5).

La dedicion era, en manos del Senado, un medio de asegurar la sumision de los pueblos cuyo espíritu de libertad parecia indomable. Hizo uso de todo el rigor de sus derechos en España, para poner un término á las insurrecciones incesantes que comprometian ó inquietaban la dominacion romana (6). Sin embargo, ¿quién lo creerá? la dedicion era algunas veces voluntaria. En la Edad Media se ven propietarios libres hacerse vasallos de un hombre poderoso para hallar en su proteccion un apoyo contra la violencia.

<sup>(5)</sup> Dediticii (GAJ., Inst., I, 13.—ULPIAN., I, 11.—OSENBRÜGGEN, p. 74, 75).

<sup>(1)</sup> GAJ., I, 14.—El pasaje de Gayo está interpretado en este sentido por VAN ASSEN, Annotat. ad Gaj., p. 18.

<sup>(2)</sup> LIV., XXVI, 33, 34, 16.—GELL., X, 3.

<sup>(3)</sup> LIV., XLV, 29, 30.—SALLUST., Jug., 31.

<sup>(4)</sup> Véase más adelante, núm. 4.

<sup>(5)</sup> LIV., XXXVII, 32; XXXVIII, 39.—CAES., B. G., I, 45.—Cádiz se habia rendido á discrecion (LIV., XXVIII, 37; XXXII, 2); obtuvo en seguida un tratado (CICER., pro Balbo, 11, 16).

<sup>(6)</sup> APPIAN., VI, 41.-LIV., XXXIV, 17,

Es una imágen de la servidumbre voluntaria que los pueblos se imponian entregándose á Roma (1).

Este vasallaje que los pueblos libres se veian forzados á buscar, es una viva pintura de la sociedad antigua. La fuerza bruta dominaba; la pérdida de la independencia era considerada como un mal menor que los riesgos de los combates. En efecto, ¿no era la ley de la guerra el «¡ ay de los vencidos! exterminio ó esclavitud»?

No se debe perder de vista este estado social, si se quiere juzgar con imparcialidad la conducta de los Romanos con las naciones conquistadas. La sumision de un pueblo á otro es, ciertamente, de todos los géneros de esclavitad el más duro y el más irritante. Pero la dedicion era un hecho excepcional en la política romana; el Senado no se servia de ella más que para asegurar la victoria. Acabada la conquista, rehabilitaba á los vencidos con concesiones cada vez más ámplias; su condicion no tardaba en aproximarse á la de las naciones unidas con Roma por tratados de alianza.

Los tratados de alianza eran tambien una señal de inferioridad, porque implicaban el reconocimiento de la dominacion romana. ¿Pero por qué hemos de pedir á las relaciones internacionales del mundo antiguo una igualdad que no existia ni aún en la ciudad? Cuando la esclavitud era universal y la lucha entre la nobleza y el pueblo permanente, el vencido no podia pretender ser tratado como el igual de su vencedor. La pérdida de la independencia era la consecuencia inevitable de la derrota. La libertad, la vida misma era una gracia. Este resultado de la conquista era más que fatal, era providencial. Estando Roma destinada á reunir la antigüedad en una vasta unidad material, todos los pueblos debian fundirse en esta inmensa asociacion. Dios veló por que ninguno de ellos sucumbiera sino cuando su mision estuviese cumplida. La destruccion de tantas nacionalidades fué, pues, menor mal de lo que se cree. Instintivamente fiel á los designios de la Providencia, Roma otorgó derechos civiles y políticos á los vencidos; áun cuando los despojaba de toda existencia individual, constituyéndolos en provincias, dejábales gozar de ciertos privilegios que, con ciertas ampliaciones sucesivas, los aproximaron á los vencedores. La organizacion provincial preparó la fusion de las poblaciones y su igualdad futura bajo las leyes del Imperio.

## N.º 4.—De las provincias (1).

«Era antigua costumbre entre los Romanos, dice Tito-Livio, cuando se trataba de un pueblo que no se les habia unido ni por tratados ni por una alianza igual, el no considerarle como realmente sometido miéntras no hubiese entregado todas las cosas divinas y humanas, sus rehenes, sus armas, y se hubiesen establecido guarniciones en sus ciudades» (2). Roma imponia la ley (3) á los vencidos por medio del general victorioso, acompañado de una comision de senadores. Como representantes del pueblo romano, los gobernadores de provincias ejercian el poder absoluto que daba la conquista (4). Reunian en sí el poder civil, y el mando del ejército. El procónsul llegaba á la provincia á la cabeza de las legiones, como para significar que su mision era la de un conquistador tanto como la de un administrador. Lo más escogido del ejército formaba su guardia. Conservaba el aparato militar hasta en el ejercicio del poder civil. Los provincianos quedaban llenos de terror al oir á su señor, escoltado de lictores, dictar sentencias, desde lo alto de su tribunal; veian sin cesar «las

<sup>(1)</sup> Véase el ejemplo de los Campanios en Tito-Livio (VII, 31). Es probable que la dedicion de los Campanios fuera concertada con el Senado para darle un pretexto de intervenir en los negocios de los Samnitas. Pero esta comedia política supone el uso de la dedicion vofuntaria. La historia contiene ademas otro ejemplo (LIV. VIII, 2).

<sup>(1)</sup> REIN, en la Real-Encyclopädie, en las palabras Provincia, Proconsul Proprætor .- Walter, Geschichte des römischen Rechts, cap. 27.-Beaufort, La República romana, libro VIII.

<sup>(2)</sup> LIV., XXVIII, 34.

<sup>(3)</sup> Lex; tales son las leges Rupiliæ para la Sicilia, las leges Æmiliæ para la Macedonia, lex Aquilia para el Asia, etc.

<sup>(4)</sup> aProvinciæ apellabantur, quod populus romanus provicit, esto es, ante vicit» (PAUL, DIAC, p. 226). La etimología es dudosa, pero la significion de la palabra es cierta: es un país conquistado por Homa y gobernado por magistrados